

Canal de denuncias - DESARROLLO DE ALMEDINILLA, S.L.

COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO EN LA EMPRESA “DESARROLLO DE ALMEDINILLA, S.L.”

Tras la aprobación de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, publicada en el BOE del 21 de febrero de 2023 por la que se transpone la Directiva 2019/1937 de la Unión Europea. Se obliga a empresas y entidades a habilitar un canal de denuncias o canal interno de información para que los empleados, o cualquier tercero que colabore con ellas, pueda formular denuncias de forma anónima.

Siendo el objetivo principal de la normativa asegurar que cualquier persona tenga a su disposición un instrumento que le facilite la revelación de posibles infracciones o irregularidades que puedan estar ocurriendo en la empresa, por lo que se establece la obligación a las empresas de garantizar la confidencialidad del denunciante o informador.

¿En qué consiste el canal de denuncias?

Para cumplir dicha normativa se habilita un correo electrónico que permita promover un entorno más ético en la empresa, habilitando opciones de denuncia de conductas ilícitas y, garantizando a su vez, la protección del denunciante.

El correo electrónico es un canal seguro de participación electrónica, cuyo objetivo es ofrecer un medio ágil y eficaz que permita poner en conocimiento de la empresa cualquier acción u omisión contraria a la buena conducta que permita tomar las medidas oportunas.

Este canal ofrece protección a la persona denunciante a fin de que sus derechos e intereses no resulten afectados. Para ello, la empresa se compromete a mantener en confidencialidad la identidad de las personas que comunican irregularidades y a revelarla solo con el consentimiento informado de la persona interesada o por orden judicial. El denunciante será protegido contra toda forma de represalia, ya sea directa o indirecta, que se tome. Así mismo, el organismo encargado de su gestión ofrece las garantías adecuadas respecto a la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto.

Ámbito de aplicación:

El ámbito objetivo de aplicación de este canal será sobre infracciones penales, civiles, mercantiles, administrativas o tributarias cometidas por cualquier miembro de la empresa.

En cuanto al ámbito subjetivo, podrán usar el canal de denuncias todos los trabajadores y colaboradores de la empresa.

Canal de Denuncias - DESARROLLO DE ALMEDINILLA, S.L

Órgano competente:

El órgano competente para llevar el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento del canal de denuncias, así como del trámite y resolución de las denuncias, es la gerencia y administración de la empresa Desarrollo de Almedinilla, S.L. CIF B-14736078, situada en Ctra. A/339 - km. 37 de Almedinilla (Córdoba).

Procedimiento y medio de comunicación de la denuncia:

Se habilita por medio digital el canal de denuncias a través del siguiente correo electrónico: administracion@almedinillaturismo.es

Una vez presentada la comunicación a través del correo electrónico, la persona denunciante obtendrá un acuse de recibo del envío.

El órgano encargado de la gestión de este correo comprobará los hechos objeto de la comunicación mediante las tareas de investigación que sean procedentes y se harán de acuerdo al principio de máxima reserva.

Este órgano mantendrá el diálogo con la persona denunciante mediante este canal de comunicación para facilitar las tareas de investigación y de comprobación de los hechos, salvo que éste indique otro medio o muestre su oposición. La falta de respuesta a los requerimientos de información formulados a través del correo puede llevar al archivo de las actuaciones.

En cualquier caso, no se admitirán las comunicaciones que carezcan de fundamento o sean notoriamente falsas. Siendo requisitos para el envío de denuncia:

- Identificación del denunciante
- Irregularidad o infracción denunciada
- Aportación de documentos o evidencias (si es posible)
- Identificación de los responsables de la irregularidad o infracción

Derechos de la persona informadora:

- ✓ A un canal seguro de comunicación que garantice el anonimato y la confidencialidad de las comunicaciones.
- ✓ A la protección eficaz de su intimidad, privacidad y anonimato, sin que se pueda revelar en ningún momento, de manera directa o indirecta, su identidad. Este derecho también se extiende a los posibles testigos que intervengan en la comprobación de los hechos comunicados.
- ✓ A la protección eficaz de su integridad laboral, sin que puedan sufrir represalias, discriminación ni cualquier otra consecuencia profesional que implique acoso o cualquier efecto negativo por razón de la comunicación formulada.
- ✓ A hacer comprobar los hechos comunicados, siempre que respondan a los requerimientos previstos.

Canal de Denuncias - DESARROLLO DE ALMEDINILLA, S.L

Obligaciones de la persona informadora:

- ✓ A describir de la manera más detallada posible la conducta que comunica y a proporcionar toda la documentación disponible sobre la situación que comunica, o indicios objetivos para obtener las pruebas, sin poder emprender actuaciones fundamentadas tan solo en opiniones.

Obligaciones del Servicio responsable del tratamiento del correo electrónico

- ✓ Hacer las tareas de comprobación que sean procedentes.
- ✓ Gestionar las comunicaciones.
- ✓ Formular recomendaciones para la comprobación de los hechos.
- ✓ Velar por que las personas puedan poner en conocimiento de la empresa conductas irregulares.
- ✓ Salvaguardar la confidencialidad de la identidad del informador durante el proceso dedenuncia y las investigaciones desencadenadas por la esta.

Resolución del expediente

Tras la finalización del proceso de comprobación e investigación de la denuncia recibida, análisis de la información y documentación aportada, se emitirá la valoración del trámite y la decisión adoptada, estimando o no la denuncia. Comunicando al denunciante en un plazo de 30 días hábiles.